

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 153-2019-R.- CALLAO, 19 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU de fecha 12 de enero 2019, se aprueba la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas;

Que en cuyo marco, esta Casa Superior de Estudios, ha suscrito el Convenio N° 008-2019-MINEDU firmado en fecha 01 de febrero de 2019, que tiene como objeto contribuir a la mejora del servicio educativo de LA UNIVERSIDAD mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 30879. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que a través de la meta N° 9 indicada en el Convenio descrito, se solicita nominación del Comité de Gestión de Inversiones, acorde con la conformación propuesta para el efecto;

Que, la Universidad Nacional del Callao se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el T.U.O del Estatuto Universitario y normas administrativas internas, goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18 de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 107-2019-R/UNAC (Expediente N° 01071984) recibido el 19 de febrero de 2019; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1° **NOMINAR**, al **Comité de Gestión de Inversiones**, de la Universidad Nacional del Callao, conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RESPONSABILIDAD
CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO	Director de la Oficina General de Administración	Presidente
JONES GERBER BERNUY PAUCAR	Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Integrante
RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL	Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento	Integrante
GUIDO OMAR SILVA ARBILDO	Director de la Oficina de Abastecimientos	Integrante

- 2° **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité nominado y dependencias correspondientes de la institución, para su conocimiento.

Regístrese. comuníquese y cúmplase.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.